

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por OSCAR FADUL AMBRAD contra: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES, junto con la anterior respuesta del Banco de Occidente. Sírvase proveer. Barranquilla, 02 de septiembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., dos de septiembre de Dos Mil Veintiuno.

La entidad bancaria Banco de Occidente a través de misiva, señaló que: *“Nos permitimos solicitar de la manera más amable y respetuosa aclaración sobre la medida de embargo, toda vez que recibimos el oficio No. 1459 a nombre del señor OSCAR FADUL AMBRAD, el cual se tramitó bajo BVRC 59598 por valor de \$147.111.856, por lo anterior solicitamos nos aclare si el oficio en referencia se trata de una nueva medida de embargo o su despacho decide revocar la misma.”*

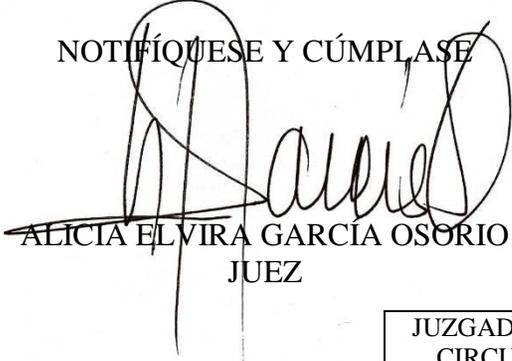
Se indica que por providencia de fecha 14 de mayo de la presente anualidad, se decretó nueva medida cautelar en contra de la entidad demandada, comunicada al Banco de Occidente a través de oficio N°244 de fecha 27 de mayo de 2021, limitándose la cautela en la cifra de \$9.689.156,⁰⁰, lo cual difiere a lo informado en los oficios N°1262 del 22 de agosto de 2019 y N°1459 del 16 de septiembre de 2019. En ese sentido, al observarse que, en el oficio remitido a la institución bancaria, se dispuso en forma diáfana el objeto de la nueva medida cautelar y la suma a retener, así como el fundamento jurídico de la excepción en cuanto al tema de la inembargabilidad, donde se expresó su procedencia por cuanto se estaba frente a derechos pensionales los cuales tienen un tratamiento especial y protección constitucional, siendo además anunciado, que se trataba del cumplimiento de las sentencias de instancias que contienen las condenas a la que fue objeto la demandada Colpensiones, decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas, por ello, se oficiará nuevamente previniéndosele el acatamiento de la orden judicial notificada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Oficiar nuevamente al Gerente del Banco de Occidente acorde a lo expresado en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 03 de septiembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°153 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
